

## **Memorándum 39/19**

### **IVA – Editoriales de libros, diarios, revistas y similares**

Buenos Aires 17 de mayo de 2019

En nuestro memo 71/18 informamos que los créditos fiscales del IVA originados en la impresión y/o producción de libros, folletos e impresos similares o de diarios, revistas y publicaciones periódicas, ediciones periodísticas digitales de información en línea y sus distribuidores, exentos del impuesto, podrán ser computados contra otras operaciones gravadas y cuando ello no fuera posible, podrán ser computados contra otros impuestos.

Ahora, mediante RG 4485 la AFIP establece que quienes desarrollen dichas actividades exentas y, que a partir del 1/7/2019, soliciten la acreditación, devolución o transferencia de los créditos fiscales, deberá utilizar el aplicativo que se crea al efecto y presentar, entre otra documentación, la factura emitida vinculada a las operaciones exentas y el contrato celebrado con el cliente en el cual conste el servicio prestado.